



ORDENANZA Nº: 227/2024

- Creación y reglamentación de "ESCUELA EQUINOTERAPIA".



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Visto;

La Carta Orgánica Municipal, Nota N°042/2024
DHyAS RM, Resolución 016/2017 del Reglamento Interno de
este HCD;

La necesidad de contar con marco regulatorio
que contemple todos los aspectos vinculados a la actividad
de equinoterapia en la localidad de Ministro Ramos Mexía y;

Considerando;

Que la equinoterapia es considerada como un
tratamiento terapéutico que permite el desarrollo de
actividades de aprendizaje, entrenamiento y rehabilitación
de personas (niños/niñas, adolescentes y adultos) con o sin
diversidades funcionales, en las cuales el vínculo con el
equino es la base fundamental para el buen desarrollo de
las mismas, convirtiéndose en una herramienta terapéutica
educativa y socio-recreativa.

Que el adecuado desarrollo de la mencionada
actividad tiene como finalidad buscar el logro del
equilibrio mental, potenciar el aspecto físico, promover un
estado de mayor armonía y fomentar las posibilidades de una
sana convivencia en la sociedad.

Que es fundamental garantizar un espacio
complementario terapéutico, educativo y recreativo a través
de la intervención de los caballos y el equipo
interdisciplinario, buscando mejorar la calidad de vida y
el bienestar de niños, adolescentes y adultos en inclusión
de la localidad de Ministro Ramos Mexía.





Art.3°:

- Garantizar un espacio accesible para personas con discapacidad a través de la intervención con los caballos y el equipo interdisciplinario.
- Desarrollar a través de la equinoterapia habilidades, destrezas y capacidades que favorezcan la autonomía, la confianza, autoestima, responsabilidad y el aprendizaje integral de niños/niñas, adolescentes y adultos con diversidad funcional.
- Promover la actividad de equinoterapia en un ambiente natural que permita mejorar calidad de vida de los usuarios.
- Promover el bienestar con actividades que den respuestas a cada necesidad de los niños, adolescentes y adultos en inclusión, fomentando la integración familiar y social.

Art.4°; La Escuela de Equinoterapia funcionara de lunes a viernes de 14hs a 18hs, en el predio de la escuela ubicado en acceso sur predio del hípico de la localidad de Ministro Ramos Mexía.

Art.5°; Determinar que las funciones del equipo de apoyo estará abocado a las siguientes funciones;

- Preparar el área para las sesiones de trabajo.
- Preparar los caballos para las sesiones de trabajo.
- Atención y manejo de los caballos.
- Atención, manejo y cuidado del predio de la escuela de equinoterapia.
- Limpieza de los box donde se encuentran los caballos.
- Alimentación de los caballos.
- Asistencia en los primeros auxilios de los caballos.
- Se responsabilizara con el tratamiento indicado por el médico veterinario respecto a su alimentación, medicación u otras indicaciones hacia los caballos.
- Apoyar el trabajo como guía o cabestreador.

Art.6° Establecer que el Equipo de Terapia; Estará conformado por los siguientes profesionales;





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina



Que es imprescindible por lo tanto que la iniciativa se desarrolle dentro de un marco legal, de manera que la misma sea ofrecida a toda la comunidad, a través de un equipo multidisciplinario conformado por diferentes profesionales de diversas áreas, pero que lo más tienda a disminuir los factores de riesgo y garantizar la correcta realización de la equinoterapia de manera segura y adecuada, contribuyendo de esta manera a la profesionalización de la actividad con la finalidad que la misma se desarrolle ordenadamente y generando así beneficios para toda la comunidad.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXIA
EN USO DE SUS FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º: Creación. Créase en el ámbito de Ministro Ramos Mexia un régimen especial de acreditación, clasificación, habilitación y fiscalización para las actividades de la escuela de equinoterapia.

A los fines de la presente ordenanza, se entiende que las terapias asistidas con caballos no reemplazan a la medicina convencional o tradicional. La equinoterapia es una metodología terapéutica por si misma y/o complementaria a otras terapias tradicionales donde se trabaja y se construye a través de la unión de estímulos apropiados con respecto a la progresión motora en función de las etapas de desarrollo del paciente.

Art. 2º: Determinar que el área responsable de ejecución y monitoreo será la Secretaria de Desarrollo Humano y Articulación solidaria, de la Municipalidad de Ministro Ramos Mexia, área de discapacidad.





- ✓ Dos acompañantes terapéuticos, articulando con profesionales de la salud y tendrá las siguientes funciones:

- 1-Elaborar los objetivos generales de la patología de los beneficiarios.
- 2-Elaborar los objetivos individuales de cada paciente.
- 3-Elaborar legajo de cada paciente, el mismo contendrá; solicitud de inscripción, certificado de salud, ficha familiar y actividades sugeridas por personal de salud.
- 4-Planificar y coordinar cada sesión de las terapias.
- 5-Elaborar informes de observaciones y realizar seguimiento de cada paciente.

- ✓ Un/a profesor/a de educación física articulado con la Secretaria de Deporte.
- ✓ Un/a kinesiólogo/a articulado con el área de salud.
- ✓ Un/una masajista.

Todos estos serían para beneficios físicos debido al desarrollo del tono muscular por trabajos varios a la vez, el incremento de la fuerza, la resistencia, el equilibrio, coordinación y la mejora de la destreza motora.

- ✓ Un Psicólogo; Ayuda asociar las sensaciones físicas con nuevas reacciones psicológicas en relación con el mismo y con el entorno. Casi todas estas sensaciones están relacionadas con el área psicoafectivas, aunque también con la estimulación cognitiva y con la expresividad. Beneficia a la autoestima y seguridad.

- ✓ Enfermeros/as.

Art.7° Aprobar las planillas de anexo I (solicitud de inscripción), anexo II (Ficha Familiar), anexo III (Certificado Médico) y anexo IV (Autorización).

Art.8° Fijar el siguiente reglamento interno para la Escuela Municipal de Equinoterapia de la Municipalidad de Ramos Mexía.

LINEAMIENTO DE OPERACIÓN DE EQUINOTERAPIA;





El ingreso al centro de equinoterapia y recreación de la municipalidad de Ministro Ramos Mexía esta normada por los siguientes lineamientos;

DISPOSICIONES GENERALES;

- a. El cumplimiento del presente lineamiento es obligatoria para todas las actividades y programas realizados por la Escuela Municipal de Equinoterapia de Ramos Mexía (EMERM).
- b. Las cuotas de las actividades de monta recreativa serán pagadas en la oficina de hacienda de la Municipalidad de Ministro Ramos Mexía.
- c. El tiempo máximo de monta será de una hora para jinetes de equitación y monta recreativa; el tiempo de monta para jinetes de equinoterapia lo determinan el equinoterapeuta o responsable del área según indicación médica.
- d. Queda prohibido la monta de caballos a personas que no estén debidamente inscriptas en el programa EMERM o debidamente autorizadas por el personal competente.
- e. Está prohibido realizar en el interior de las instalaciones, otras actividades ajenas, que alteren el funcionamiento o desarrollo de sus funciones.
- f. Todo usuario de la EMERM tiene la responsabilidad de conocer los presentes lineamientos. El desconocimiento del mismo no justifica su incumplimiento. La secretaria de desarrollo de la Municipalidad de Ministro Ramos Mexía difundirá por todos los medios a su alcance el contenido del mismo.
- g. Cualquier situación de carácter administrativo no prevista en los presentes lineamientos será resuelta por la Secretaria de Desarrollo de la Municipalidad de Ministro Ramos Mexía.
- h. Los horarios y días de equinoterapia serán fijados por la Secretaria de Desarrollo de la Municipalidad de Ramos Mexía.
- i. Las actividades recreativas serán únicamente los días que no hayan actividades de equinoterapia, establecidos por la Secretaria de Desarrollo de la Municipalidad de Ramos Mexía.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL PAGO DE CUOTAS POR RECREACION.





- 1- Los aranceles para las clases recreativas se establecerán a través de la secretaria de desarrollo siendo abonados en secretaria de hacienda municipal.
- 2- Los jinetes deberán pagar oportunamente las cuotas antes de comenzar con el dictado de la actividad.
- 3- Queda estrictamente prohibido el pago de alguna cuota al personal de EMERM.
- 4- Los pagos que corresponden se realizaran en la Secretaria de Hacienda Municipal.
- 5- Al efectuar el pago de las cuotas se debe solicitar el recibo de pago expedido por la Secretaria de Hacienda.
- 6- Los recibos de pagos de las cuotas se presentaran ante el personal responsable designado.
- 7- La actividad de equinoterapia para personas residentes en la localidad de Ramos Mexia no tendrá costo.

A) JINETES

- 1- Solo podrá ingresar a la pista el jinete que va a tomar la sesión o clase.
- 2- Jinetes menores de edad solo recibirán su sesión de equinoterapia o clase si se encuentra presente su padre, madre o tutor, o con una autorización que lo indique.
- 3- Los jinetes que requieran ayuda en su traslado podrán ser auxiliados por sus familias hasta la rampa de monta.
- 4- El jinete y/o el familiar están obligados a informar al instructor de cualquier anomalía en su salud antes de tomar su sesión de equitación.
- 5- El jinete deberá respetar su horario asignado, presentarse con 15 minutos de anticipación a su sesión, y avisar con anticipación su inasistencia.
- 6- El familiar del jinete (menor de edad), se hará cargo de recibir y entregar el equipo o material que el jinete reciba en préstamos para su clase.





El daño o pérdida de equipo del centro será pagado o repuesto por el responsable.

- 7- El jinete acatará las indicaciones del instructor, absteniéndose de realizar cualquier ejercicio no autorizado.
- 8- Si el jinete desea premiar a su caballo podrá hacerlo con el tipo de alimento indicado por el instructor y bajo la supervisión del mismo.
- 9- Cualquier falta de respeto a instructores, compañeros, o maltrato a caballos, será causa de suspensión con 5 días hábiles, en caso de continuar será definitiva.
- 10- Los jinetes podrán ingresar a la zona de caballerizas sin previa autorización del personal responsable.

B) FAMILIA

- 1- Esta estrictamente prohibido ingresar al EMERM con mascotas.
- 2- Menores de edad solo podrán ingresar al EMERM en compañía de un adulto.
- 3- Está prohibido dar de comer a los caballos personas ajenas de la EMERM.
- 4- La familia no podrán ingresar a la pista.
- 5- Podrán acceder a las oficinas cuando el equipo de equinoterapia le solicite o cuando el familiar lo solicite con anticipación.
- 6- La familia y/o acompañantes de los jinetes, permanecerán en el área de espera durante el desarrollo de la clase o terapia de su hijo/a.
- 7- Deberán guardar silencio durante la sesión.
- 8- Es responsabilidad de la familia recomendar a sus acompañantes menores de edad que no corran, ni griten en las gradas durante las sesiones de equinoterapia y/o clases.
- 9- Es obligación de la familia informar al equipo de equinoterapia o al instructor en caso de alguna anomalía en el comportamiento o salud de su hijo/a antes de iniciar la monta.





DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA EMERM Y DEL PERSONAL
QUE LO INTEGRA

- 1- Es responsabilidad del personal de la EMERM prestar un servicio de calidad, de acuerdo a los propósitos que identifica la escuela municipal de equinoterapia Ramos Mexía.
- 2- Tratar con respeto a jinetes, familia y compañeros.
- 3- Vigilar por la seguridad de los jinetes.
- 4- Informar la evolución y evaluaciones de los jinetes a la familia o tutores.
- 5- Respetar las normas zootécnicas necesarias para el manejo adecuado de los caballos que se encuentren en la EMERM.
- 6- Cumplir con el horario de cada una de las actividades programadas para el manejo de los caballos.
- 7- Es responsabilidad del personal el uso correcto de las instalaciones de la EMERM y de los equipos de trabajo.
- 8- Es obligación del personal vigilar por el bienestar de los caballos durante las diferentes actividades.
- 9- Se designara un responsable del predio para el cuidado de los animales y todas las tareas referidas al predio.
- 10- Se designara un responsable del predio para el cuidado de los animales y todas las tareas referidas al predio.
- 11- Se designará, si llegara ser necesario, un sereno para el cuidado nocturno que deberá tener las comodidades esenciales para su tarea (sanitarios, calefacción, agua, luz y un elemento de comunicación).
- 12- Se designara 4 ayudantes para la actividad de equinoterapia que serán remunerados.
- 13- El equipo de trabajo que presten servicio, deberá cada uno limitarse a sus obligaciones evitando interponerse a la tarea de otro integrante del equipo.
- 14- El equipo terapéutico deberá reunirse en forma quincenal para evaluar trabajo realizado al momento.





DE LA SEGURIDAD DE LAS PISTAS

- 1- Está prohibido introducir celulares o aparatos electrónicos que interfieran en el desarrollo de las sesiones.
- 2- Queda prohibido portar instrumentos punzo cortantes que puedan dañar al jinete o al caballo.
- 3- Todos los jinetes deberán portar el equipo y vestimenta indicado por el instructor.
- 4- Una vez iniciada la sesión de equinoterapia o clases, ninguna persona podrá ingresar a la pista.
- 5- El equipo de equinoterapia o en su caso el instructor podrá suspender la sesión o clase, ante cualquier anomalía o problema del jinete o caballo, que ponga en riesgo su seguridad.

DE LA MONTA RECREATIVA

- 1- Para realizar la monta recreativa el jinete deberá formar una carta de responsabilidad, y presentar certificado médico que así lo autorice.
- 2- La duración de una sesión de monta recreativa es de dos horas máximo.
- 3- Podrán realizar la monta recreativa personas menores de 18 años con un acompañante mayor de edad, quien deberá firmar su absoluta responsabilidad, y de los niños a partir de los 6 años quienes podrán ser evaluados de acuerdo a su contextura física por ser condicionante para el ejercicio con caballos.
- 4- Mayores de edad podrán realizar la monta recreativa solos, o sea sin cabestreador, si declaran en el acta saber montar.
- 5- En la monta recreativa no hay monta gemela.
- 6- Durante la sesión de monta recreativa el jinete no podrá galopar, ni salir de la pista.
- 7- El jinete de la monta recreativa tendrá en custodia todos los elementos de montar.
- 8- El daño o pérdida de equipo del centro será pagado o repuesto por el responsable.

Art. 9°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, publíquese, cumplido archívese.





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina



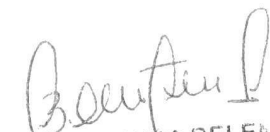
EL PROYECTO DE ORDENANZA CON LAS MODIFICACIONES INTRUDUCIDAS, FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA N°09/2024, EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, SEGÚN CONSTA EN ACTA N°10/2024, DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXÍA.

10

ORDENANZA N° 227/2024


GUADALUPE VACUNDO G.
CONCEJAL
TODOS POR RAMOS
MINISTRO RAMOS MEXÍA


MORALES SILVANA
CONCEJAL
RAMOS CON TODOS
MINISTRO RAMOS MEXÍA


COLIHUINCA BELEN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MINISTRO RAMOS MEXÍA

